

San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2.024.

## **RESOLUCION GENERAL Nº 1671/2024**

### **VISTO:**

El Artículo 5º del Código Fiscal vigente Ley 5791/13 y el Art. 41º de la Ley Procesal Administrativa; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 5º del Código Fiscal autoriza a la Dirección a habilitar, por resolución fundada los días y horas inhábiles cuando lo requieran circunstancias en que se lleven a cabo los actos tendientes a la verificación, fiscalización y recaudación de los tributos establecidos en el Código.

Que, el Artículo 41º del Capítulo I, Título IV de la Ley Procesal Administrativa Nº 1886 faculta a la autoridad administrativa a habilitar los días y hora inhábiles cuando hubiere riesgo de quedar ilusoria alguna providencia, frustrándose diligencias importantes para acreditar o asegurar los derechos o intereses de los peticionarios o cuando el interés público lo exija.

Que, dada la existencia de contribuyentes que desarrollan actividades en horarios nocturnos y/o días inhábiles, es de fundamental importancia para esta Dirección la habilitación de días y horarios, a fin de poder realizar las funciones de control y verificación que por ley corresponden.-

Por ello:

### **LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Habilitar en todo el territorio de la Provincia de Jujuy, el día 17 de mayo de 2.024 desde las 20:00 hs. hasta las 24:00 y el día 18 de mayo del corriente año desde las 10:00 hs. hasta las 24:00 inclusive, a fin de la realización de actividades de control, verificación y fiscalización por el Departamento Inspecciones y Verificaciones de ésta Dirección Provincial de Rentas.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías. Cumplido archívese.-

